

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales.
3. El Decreto N° 2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.
4. Solicitudes de Modificación de la Ordenanza N° 001 sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 52, del Concejo Municipal, celebrado el 28 de Octubre de 2011, en orden a aprobar la modificación a la "Ordenanza Municipal de Derechos Municipales".
6. El artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar el monto de los derechos municipales.
2. Las modificaciones propuestas al Concejo Municipal de la Ordenanza N° 001 y sus modificaciones posteriores.
3. La autorización de modificación de dichas ordenanzas en virtud de lo facultado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales que aprobó modificar en sesión extraordinaria N° 52 de fecha 28 de Octubre de 2011.

DECRETO:

1. **INTRODUZCANSE** las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 28 de octubre de 2011 a la Ordenanza Municipal N° 001 sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Padre Las Casas y sus modificaciones posteriores.
2. **REEMPLÁCENSE** los Títulos VI, VII, VIII, IX, X, XII, XV y XVI de la Ordenanza en el siguiente tenor:

TITULO VI

DERECHO MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTE POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO N° 8: las patentes que se otorgan para el ejercicio transitorio de las actividades lucrativas que se indican, pagarán los siguientes derechos:

2) Venta de frutas y verduras de temporada en vehículo, sin propaganda por altoparlante por mes o fracción pagarán.....0,35 UTM.

El referido derecho no autoriza la venta de frutas y verduras en el perímetro interior de las calles Cacique Coñoepan, Calle Aillacara, Pasaje Maimaitú y Calle Lincopichón; dicha restricción será fiscalizada por inspectores municipales. El horario autorizado para dicho funcionamiento es de 08:00 a 22:00 horas.

3) Reuniones sociales, bailes, carreras de caballos, torneos deportivos y cualquier otro organizados por instituciones debidamente autorizadas por el municipio, sin venta de bebidas alcohólicas, diario0,50 UTM.

6) Garitas de taxis, incluido el uso del bien nacional, pagarán semestralmente, sin perjuicio de lo que corresponda cancelar por derecho de estacionamientos reservados 1 UTM.

11) Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagarán los siguientes valores por contribuyentes:

e) Permisos para beneficios bailables con venta de bebidas alcohólicas durante actividades de fiestas patrias, diario..... 1,5 UTM.

f) Permisos para fondas y ramadas en lugares particulares durante actividades de fiestas patrias, diario..... 1,5 UTM.

i1) Permisos para beneficios bailables con venta de bebidas alcohólicas en lugares particulares, en época distinta a las fiestas patrias, previa solicitud firmada por la directiva y fotocopia del acta de acuerdo de la asamblea, diario0,8 UTM.

i2) Permisos para actividades bailables o reuniones sociales con venta de bebidas alcohólicas en lugares particulares, en época distinta a las fiestas patrias, máximo 3 veces al año, diario..... 1,5 UTM.

j) Venta de seguros automotrices obligatorios en los lugares que el municipio determine:

j1) Venta sin instalación de mesa de atención de público por mes o fracción de mes 0,15 UTM.

j2) Venta con instalación de mesa de atención de público por mes o fracción de mes 0,20 UTM.

k) Arriendo de espacio entregado por el municipio, para el servicio de plastificado de documentos de Permiso de Circulación, por mes o fracción de mes:.....0,30 UTM.

l) Explotación playa de estacionamiento, sector Metrenco, con motivo de celebración Virgen del Tránsito, por día.....0,20 UTM.

14) Permiso para carreras de automóviles y motos debidamente autorizados por el municipio, sin venta de bebidas alcohólicas, diario..... 2 UTM.

TITULO VII
DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO N° 9: El permiso para el comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

- 1) Comercio ambulante domiciliario, diario.....0,015 UTM
- 2) Comercio ambulante domiciliario, mensual o fracción de mes.....0,20 UTM

TITULO VII
DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO N° 10: Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

- 4) Servicio especial de extracción de basura de circos y parques de recreaciones, pagará anticipadamente.....0,5 UTM diario.
- 5) Servicio especial de extracción de basura en ramadas oficiales, pagarán por fondo, semanal o fracción.....0,25 UTM.

Fijense los siguientes valores anuales de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la Comuna de Padre las Casas, tanto el de viviendas como de locales comerciales. Establécese, por los años 2012, 2013 y 2014 los siguientes valores:

- a) Valores Anuales:
 - a. 1) Servicio con 03 frecuencias semanales.....\$20.279.-
Reajustados anualmente según IPC.

TITULO IX
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

ARTICULO N° 11: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de los derechos contemplados en la Ley de Rentas Municipales y en la presente ordenanza, los valores serán los siguientes:

- 9) Instalación de lienzos por actividades con fines lucrativos, semanal.....0,25 UTM.

TITULO X
DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DE PUESTOS Y LOCALES DE FERIAS LIBRES

- 3) Canon de arrendamiento por ocupación de inmueble de equipamiento, donde funcionen ferias libres, independiente del cobro conjunto de los derechos municipales de patente, y aseo.....1 UTM.
valor semestral a cobrarse en los meses de Enero y Julio de cada año.

TITULO XII
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE
USO PÚBLICO

ARTICULO N° 22: El permiso para instalar, construir y ocupar bienes nacionales de uso público, en los casos debidamente calificados por el Alcalde, a título precario, pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.

- 7) Instalación de postes sustentadores, previa autorización de la municipalidad a través del Depto. correspondiente, de:
- c) Casetas telefónicas y similares, semestral o fracción.....1 UTM.

TITULO XV
DERECHOS MUNICIPALES VARIOS

ARTICULO N° 22: Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

- 7) Guías de libre tránsito.....0,010 UTM.

TITULO XVI
DE LAS MULTAS Y SANCIONES

- 8) No retiro de lienzos instalados con posterioridad al vencimiento del permiso.....1 UTM a 3 UTM.



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

LW/mbg

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Unidad de Rentas
- Servicio a la Comunidad
- www.padrelascasas.cl

I. D. 90340

Partes ✓